

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00226-00
Auto Interlocutorio No. 1060

Santiago de Cali, octubre 14 de 2021

Como quiera que el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda venció el día 12 de octubre de 2021 sin que hubieran corregido los yerros observados, por lo cual el Juzgado RESUELVE:

1)RECHAZAR la Demanda EJECUTIVA.
DEMANDANTE: S. J. SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA ALPES S.A.

2)Devuélvase a la parte interesada la demanda con los anexos en el formato digitalizado, dejando escrito de la misma y actuaciones del Despacho en el lugar que corresponde, en el mismo formato.

3)ARCHÍVESE, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804741561e980936cc1ecd28bcb90c6a2460a9ed75cb12d7227593ddef099813**
Documento generado en 14/10/2021 03:45:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>